

En la ciudad de General Roca, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, reunidos en Acuerdo la Judicatura integrante de la SALA I, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con la presencia de la Sra. Secretaria actuante, para dictar sentencia en los autos caratulados "**TRIVIÑO MARIO SEBASTIAN C/ HUENELAF GLADYS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)**" Expte. N° VR-67398-C-0000, previa discusión de la temática del fallo a dictar procedieron a resolver, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO: Que la actora interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha [13/10/2025](#) el que fue concedido libremente.

Que puestos los autos a disposición a los fines dispuestos en los artículos 232 y 233 CPCYC en fecha 17/11/2025, la apelante no expresó agravios.

Por ello y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería,

RESUELVE: Declarar **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto.

Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y vuelvan.